



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002069

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de contratación y se derogan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, y 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto departamental.

Que de acuerdo con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento de Antioquia como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 12 ibídem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador en su calidad de representante legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o su equivalente, sin que en ningún caso quede exonerado por virtud de la delegación de su deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanza N. 2575 de 2008, que indica que su objeto es *“Producir, comercializar y vender licores, alcoholes y productos afines, administrando adecuadamente los canales de distribución y*

dejar (127)

"Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y se derogan otras disposiciones"

mercadeo, a nivel local, nacional e internacional, actuando bajo la potestad de monopolio rentístico de licores que le da la Constitución y la Ley".

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, tiene como objeto el ejercicio del monopolio de licores destilados y productos afines, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, como arbitrio rentístico, desarrollado por la Ley 1816 de 2016, por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

El monopolio, en términos general, comprende el conjunto de actividades productivas, cuyo objeto inmediato es la transformación de la materia (producción), la distribución o comercialización y venta del producto, es decir, que comprende las fases o etapas de: i) producción, ii) distribución o comercialización y venta, ii) actividades productivas que conforman la actividad directa de la FLA, sin perjuicio de las demás actividades relacionadas con su funcionamiento.

Que la competencia para expedir y adoptar el procedimiento para la selección de comercializadores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, se delegará toda vez que en el desarrollo de esta actividad, debe contar con un procedimiento específico que obedezca a las dinámicas del mercado, pues en desarrollo de esta actividad, está sometida a las normas del derecho privado y a los principios que rigen la actividad contractual y la función pública.

Que el Decreto 000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en relación con asuntos específicos.

Que se hace necesario ampliar la delegación otorgada al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, para expedir otros actos inherentes a la actividad contractual, en especial los relacionados con el otorgamiento de poderes para la importación, exportación y nacionalización de materias primas requeridas para desarrollar el objeto de la FLA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía, en relación con:

Handwritten signature

"Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y se deroga otras disposiciones"

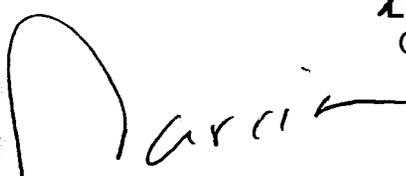
- La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N. 12 de 2008, el Decreto Departamental No. 2575 de 2008, la Ordenanza N. 8 de 2013 y demás normas que los modifiquen, reglamente, adicionen o complementen.
- Celebrar todos los contratos y convenios relativos a la actividad contractual de la la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA.
- Mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la sede de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA.
- Adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de salud, seguridad en el trabajo, bienestar laboral y seguridad industrial.
- Mantenimiento y adquisición de bienes y servicios relacionados con los sistemas de seguridad interna.
- Expedición y adopción del procedimiento de contratación para las acciones relacionadas con la selección de comercializadores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, procedimiento que deberá garantizar los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.
- Selección de comercializadores, tanto nuevos como quienes aspiran a la renovación del contrato de comercialización de los productos del portafolio FLA.
- Estrategias de mercado y publicidad de los diferentes productos del portafolio FLA, previo concepto favorable de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
- Expedir actos inherentes a la actividad contractual, en especial los relacionados con el otorgamiento de poderes para la importación, exportación y nacionalización de materias primas requeridas para desarrollar el objeto de la FLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 000225 de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q
 Secretario General


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Subsecretario Jurídico

Proyectó: Catalina Jiménez – Profesional Universitario y Natalia Ruiz Lozano – Profesional Universitario
 Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma – Directora Administrativa y Contractual